

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL**

**DECRETO ALCALDICIO N° 769.-/
DOÑIHUE, 21 de Marzo de 2019.**

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de Colaboración Traspaso Información Registro de Pasajeros Infractores entre Subsecretaria de Transporte y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, celebrado con fecha 28 de Enero de 2019.

VISTOS:

1.- Resolución Exenta N° 130 de 18 de Marzo de 2019 que aprueba convenio de colaboración traspaso información registro de pasajeros infractores.

2.- Las facultades que me confiere el DFL – 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración Traspaso Información Registro de Pasajeros Infractores entre Subsecretaria de Transporte y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, celebrado con fecha 28 de Enero de 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



**DOSSYRA SEGUELA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL**

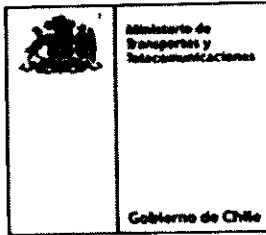


**EUGEN V. CONTRERAS BARRIOS
ALCALDE CALDESA (S)**

LVCB/DSC/mprp

Distribución:

- Departamento Tránsito y Transporte
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Of. de Partes



SS 4574

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 130

SANTIAGO, 18 MAR 2019

VISTOS: La Ley N° 18.059; el D.L. N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 343, de 1953 y el D.F.L. N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1-19653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases de Administración del Estado; el DFL 1/2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 18.287, que establece procedimientos ante los juzgado de policía local, del Ministerio de Justicia, el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 68 de 2018, que Aprueba el reglamento de operación, administración y condiciones técnicas de acceso del Registro de Pasajeros Infractores del transporte público, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso primero del artículo 22 bis de la ley 18.287, establece que los infractores que fueron condenados en virtud de lo dispuesto en el número 4 del artículo 199 o en el número 42 del artículo 200, ambos de la ley N° 18.290, sobre Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, promulgado el año 2007 y publicado el año 2009, serán anotados en un "Registro de Pasajeros Infractores"
2. Que, la operación y administración permanente del referido Registro corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Transportes, en la forma que dicte el reglamento.
3. Que, el referido reglamento se encuentra contenido en el decreto supremo N° 68, de 2018, citado en Visto, dispone "De las obligaciones de la Subsecretaría. Para los efectos de la operación y administración del Registro, la Subsecretaría deberá: d) Proporcionar a los demás órganos del Estado, cuyas competencias comprendan el otorgamiento de documentos o certificados que se relacionen con temas de transporte, la información que le sea requerida para suspender la entrega de éstos en la forma que establece la ley."
4. Que, el inciso cuarto del artículo 8° del reglamento antes aludido, establece que la Subsecretaría podrá celebrar convenios de colaboración con los órganos del Estado cuyas competencias comprendan el otorgamiento de

documentos o certificados que se relacionen con temas de transporte, y que así lo requieran, para facilitar la entrega de la información y la adopción de medidas de seguridad.

5. Que para un adecuado cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Doñihue requiere vincularse con la Subsecretaría de Transportes para poder suspender la entrega de licencias de conductor y permisos de circulación.
6. Que de acuerdo al artículo 3º, inciso segundo, del D.F.L. N° 1/19.653, citado en el Visto, los órganos de la Administración del Estado deberán observar en su actuar el principio de coordinación.
7. Que, en el marco antes expuesto se ha suscrito convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Transportes y la Municipalidad que se identifica en el Resuelvo; el que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 28 de enero de 2019, entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES y la Municipalidad de Doñihue; cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TRASPASO INFORMACIÓN REGISTRO DE PASAJEROS INFRACTORES ENTRE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

En Santiago, a 28 de Enero de 2019, entre la **Ilustre Municipalidad de Doñihue**, Rut 69.808.600-2, representada por su Alcalde/Alcaldesa, Sr.(a) Boris Acuña González, cédula nacional de identidad N° 9.222.803-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Estación N° 344, comuna de Doñihue, en adelante e indistintamente la "**Municipalidad**" y la **Subsecretaría de Transportes**, Rut N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretaria, Sr. José Luis Domínguez Covarrubias, cédula nacional de identidad N° 6.372.293-6, ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui N° 139, Santiago, en adelante e indistintamente "**SUBTRANS**", convienen en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que la ley N° 21.083, publicada en el Diario Oficial el 5 de abril de 2018, modificó la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, y la ley N° 18.287, con el fin de adoptar medidas de seguridad y control en lo relativo a los medios de pago del transporte público remunerado de

pasajeros, establecer sanciones, crear un registro de pasajeros infractores y modificar normas procedimentales.

2. Que dentro de las modificaciones efectuadas a la ley N° 18.287, se encuentra la incorporación de un nuevo artículo 22 quáter que, en su inciso sexto, dispone lo que sigue: "Los órganos del Estado cuyas competencias comprendan el otorgamiento de documentos o certificados que se relacionen con temas de transporte suspenderán la entrega de éstos, tales como licencia de conductor, permiso de circulación, cuando el infractor sea propietario de un vehículo motorizado; pases escolares o de educación superior, o cualquier documento que permita una exención de pago o rebaja tarifaria en el transporte público, a los infractores que se encuentren en el "Registro de Pasajeros Infractores", mientras figuren en él."
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° del decreto supremo N° 68, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el reglamento sobre las condiciones de operación, administración y condiciones técnicas de acceso del Registro de Pasajeros Infractores del Transporte Público, la Subsecretaría de Transportes dispondrá de un mecanismo que permita una entrega expedita, segura y controlada de la información contenida en el Registro, de acuerdo a las necesidades y capacidades técnicas del organismo requirente. El referido mecanismo podrá consistir, entre otros, en la utilización de servicios web de intercomunicación, en la que se recibirán consultas de datos y se reportará la información requerida; en una plataforma provista por la Subsecretaría con control de acceso a través de clave única, en la que accederán únicamente los funcionarios previamente registrados y autorizados. De esta forma se ha establecido que en los períodos de febrero y agosto se dispondrá en la plataforma citada, un mecanismo de descarga del listado de RUN del Registro de Pasajeros Infractores.
4. Que, de la misma forma, señala la indicada disposición, la Subsecretaría podrá celebrar convenios de colaboración con los órganos del Estado cuyas competencias comprendan el otorgamiento de documentos o certificados que se relacionen con temas de transporte, y que así lo requieran, para facilitar la entrega de la información y la adopción de medidas de seguridad.
5. Que, consecuentemente, se celebra el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es permitir que los funcionarios, de la I. Municipalidad de Doñihue, puedan acceder a la información contenida en el Registro de Pasajeros Infractores.

SEGUNDO: CONVENIO

En este contexto y en atención a que el artículo 8° del DFL 1/2006, Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; a lo señalado en el artículo 22 quáter de la ley N° 18.287 y en el decreto supremo N° 68, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las partes vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

SUBTRANS pondrá a disposición de la **Municipalidad de Doñihue** la información contenida en el Registro de Pasajeros Infractores; particularmente los RUN de los infractores; monto de la multa y rol y año de la causa.

De ocurrir fallas en el servidor u orquestador de servicios de **SUBTRANS**, ésta, a través de su área TIC, comunicará oportunamente a la **Municipalidad** la situación y el tiempo estimado de restablecimiento del servicio.

SUBTRANS facilitará a la Municipalidad el acceso al Registro de Pasajeros Infractores, bajo las siguientes condiciones:

1. La consulta se efectuará sólo para efectos de la suspensión de la entrega de los documentos licencia de conducir o permisos de circulación. En la medida que los pagos se consignen en el mismo Registro, la Municipalidad también podrá acceder a ese dato.
2. La forma de acceso se sujetará a alguno de los siguientes formatos: 1) A través de una plataforma web que facilitará la Subsecretaría, para lo cual se dispondrán dos perfiles de usuarios: "1" orientado a los funcionarios de las direcciones de tránsito y Juzgados de Policía Local y "2" funcionarios de las Tesorerías Municipales, o 2) la utilización de un servicio web, en cuyo caso la **Municipalidad de Doñihue** deberá desarrollar una solución técnica que les permita realizar la interoperación entre el Registro de Pasajeros Infractores con las áreas de Tránsito, Juzgado de Policía Local o Tesorería Municipal, según corresponda.
3. En los períodos de febrero y agosto se dispondrá de una plataforma provista por la Subsecretaría, la cual consistirá en un mecanismo de descarga del listado de RUN del Registro de Pasajeros Infractores exclusivamente para la utilización de los procesos masivos de permiso de circulación, para lo cual se requerirá del nombre del funcionario a cargo de dicha descarga.

Por otra parte, la Municipalidad autorizará el acceso online de **SUBTRANS** a la información relativa a las consultas efectuadas al Registro y la cantidad de personas cuya entrega de documentos haya sido suspendida y, en general, cualquier otro antecedente que sea de utilidad para el cumplimiento de los fines de **SUBTRANS**.

CUARTO: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y RESPONSABLES DE CONSULTAS Y MANEJO DE DATOS:

Para efectos de proteger los datos contenidos en el Registro y evitar que personas no autorizadas puedan acceder a las bases de éste, las partes se comprometen a adoptar, entre otras, las siguientes medidas de seguridad:

- a) La Municipalidad comunicará a la SUBTRANS, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la firma del presente convenio, mediante oficio, los funcionarios que estén habilitados para acceder al Registro junto con el encargado de la descarga del listado de RUN señalada en la cláusula

TERCERA, los cuales serán responsables del tratamiento de los datos a los que accedan. Asimismo, cualquier cambio respecto de los funcionarios habilitados deberá ser comunicado a la SUBTRANS por la misma vía.

- b) La **SUBTRANS** generará perfiles de acceso para tales funcionarios, con cuentas individuales y enlaces seguros.
- c) La **Municipalidad** deberá adoptar cualquier otra medida que tienda a proteger los datos mediante salvaguardas de seguridad frente a riesgos como pérdida, acceso, destrucción, uso, modificación o revelación no autorizada.
- d) La **Municipalidad** deberá velar porque exista trazabilidad de todas las consultas realizadas por los funcionarios y los documentos que, como consecuencia de tales consultas, sean suspendidos.

QUINTO: GRATUIDAD

El acceso a la información del Registro de Pasajeros Infractores que por el presente instrumento se acuerda, tiene para la **Municipalidad** el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho a **SUBTRANS** a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie. Del mismo modo el presente convenio no generará ningún gasto imputable al presupuesto asignado a **SUBTRANS**.

SEXTO: RESERVA DE INFORMACIÓN

La información proporcionada por **SUBTRANS** sólo podrá ser utilizada por la **Municipalidad** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio y en todo caso en el marco de sus atribuciones y en la medida que lo hagan de manera adecuada y pertinente con la finalidad establecida para el mismo. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir el uso de la información a la que acceda para fines distintos de los establecidos en la ley y en el presente convenio, e impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

La **Municipalidad** deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

Se deja constancia que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 22 quáter de la ley N° 18.287, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de doce a veinte unidades tributarias mensuales, quien comercialice las bases de datos contenidas en el "Registro de Pasajeros Infractores". La misma sanción se aplicará a quien, indebidamente, confeccione, almacene, ceda, comunique o transfiera la información contenida en el "Registro de Pasajeros Infractores". Será considerada una circunstancia agravante de responsabilidad penal si las conductas antes descritas fueran

ejecutadas por un funcionario público o por un servidor público a honorarios con agencia pública.

En el caso de existir difusión pública de las actividades y resultados del Convenio, las partes deberán establecer una coordinación previa para este efecto. En cualquier evento, deberá señalarse que las acciones se ejecutaron con la colaboración de las instituciones participantes en este convenio.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios del mismo, y se mantendrá vigente mientras las vías de acceso al Registro de Pasajeros Infractores también lo estén. Lo anterior siempre que la Municipalidad dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta letra a). No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento, por razones fundadas, dando aviso escrito de su voluntad a la otra parte, con 30 días de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, el término de la vigencia del presente Convenio no afectará las obligaciones establecidas por la ley, especialmente aquellas relativas a la suspensión de la entrega de documentos relativos al transporte.

OCTAVO: INTERPRETACIÓN

En el evento que se produzcan diferencias entre las partes con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de lo establecido en el presente Convenio, deberá ser resuelto entre las partes de común acuerdo.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las contrapartes técnicas encargadas de velar por la ejecución y seguimiento del presente Convenio serán integradas por funcionarios públicos o servidores a honorarios con la calidad de agente público, de la siguiente manera:

La contraparte técnica de la **Municipalidad** será ejercida por Deyci Pérez González, o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá **informarse por escrito a la SUBTRANS**.

La contraparte técnica por parte de la **SUBTRANS** será ejercida por el Encargado del Área de Tecnologías (TIC), o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don(a) Boris Acuña González, como Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de Doñihue, consta en Decreto Alcaldicio N°2781, Del 06 Diciembre 2016. La personería de don José Luis Domínguez Covarrubias, para actuar a nombre y en representación de La Subsecretaría, consta en Decreto Supremo N° 34, de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En prueba de conformidad, se extienden y suscriben tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la **Municipalidad** y el tercero en poder de la **SUBTRANS**.

FIRMADO POR: JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES; BORIS ACUÑA GONZÁLEZ, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

2. PUBLÍQUESE la presente Resolución exenta en el link de Gobierno Transparente de la Subsecretaría de Transportes, según dispone la Ley N° 20.285, dentro de las 24 horas de dictada la presente Resolución Exenta, y en el portal web www.subtrans.cl.

3. DÉJESE CONSTANCIA que el presente Convenio no genera ningún gasto imputable al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Transportes o a sus programas dependientes.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB

www.subtrans.cl



JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS
Subsecretario de Transportes

apb



MMR/ANALISIS/RELACIONES/PE
Distribución:

- Municipalidad de Doñihue.
- Gabinete Subsecretario de Transportes.
- División Legal.
- División de Normas y Operaciones.
- Área TIC.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

S.S 4574

CONVENIO DE COLABORACIÓN TRASPASO INFORMACIÓN REGISTRO DE PASAJEROS INFRACTORES ENTRE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**Y LA****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**

En Santiago, a 28 de Enero de 2019, entre la **Ilustre Municipalidad de Doñihue**, Rut 69.808.600-2, representada por su Alcalde/Alcaldesa, Sr(a). Boris Acuña González, cédula nacional de identidad 9.222.803-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Estación N° 344, comuna de Doñihue, en adelante e indistintamente la "**Municipalidad**" y la **Subsecretaría de Transportes**, Rut N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretaria, Sr. José Luis Domínguez Covarrubias, cédula nacional de identidad N° 6.372.293-6, ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui N° 139, Santiago, en adelante e indistintamente "**SUBTRANS**", convienen en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que la ley N° 21.083, publicada en el Diario Oficial el 5 de abril de 2018, modificó la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, y la ley N° 18.287, con el fin de adoptar medidas de seguridad y control en lo relativo a los medios de pago del transporte público remunerado de pasajeros, establecer sanciones, crear un registro de pasajeros infractores y modificar normas procedimentales.
2. Que dentro de las modificaciones efectuadas a la ley N° 18.287, se encuentra la incorporación de un nuevo artículo 22 quáter que, en su inciso sexto, dispone lo que sigue: "Los órganos del Estado cuyas competencias comprendan el otorgamiento de documentos o certificados que se relacionen con temas de transporte suspenderán la entrega de éstos, tales como licencia de conductor, permiso de circulación, cuando el infractor sea propietario de un vehículo motorizado; pases escolares o de educación superior, o cualquier documento que permita una exención de pago o rebaja tarifaria en el transporte público, a los infractores que se encuentren en el "Registro de Pasajeros Infractores", mientras figuren en él."
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° del decreto supremo N° 68, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el reglamento sobre las condiciones de operación, administración y condiciones técnicas de acceso del Registro de Pasajeros Infractores del Transporte Público, la Subsecretaria de Transportes dispondrá de un mecanismo que permita una entrega expedita, segura y controlada de la información contenida en el Registro, de acuerdo a las necesidades y capacidades técnicas del organismo requirente. El referido mecanismo podrá consistir, entre otros, en la utilización de servicios web de intercomunicación, en la que se recibirán consultas de datos y se reportará la información requerida; en una plataforma provista por la Subsecretaría con control de

acceso a través de clave única, en la que accederán únicamente los funcionarios previamente registrados y autorizados. De esta forma se ha establecido que en los períodos de febrero y agosto se dispondrá en la plataforma citada, un mecanismo de descarga del listado de RUN del Registro de Pasajeros Infractores.

4. Que, de la misma forma, señala la indicada disposición, la Subsecretaría podrá celebrar convenios de colaboración con los órganos del Estado cuyas competencias comprendan el otorgamiento de documentos o certificados que se relacionen con temas de transporte, y que así lo requieran, para facilitar la entrega de la información y la adopción de medidas de seguridad.
5. Que, consecuentemente, se celebra el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es permitir que los funcionarios, de la I. Municipalidad de Doñihue, puedan acceder a la información contenida en el Registro de Pasajeros Infractores.

SEGUNDO: CONVENIO

En este contexto y en atención a que el artículo 8° del DFL 1/2006, Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; a lo señalado en el artículo 22 quáter de la ley N° 18.287 y en el decreto supremo N° 68, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las partes vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

SUBTRANS pondrá a disposición de la **Municipalidad de Doñihue** la información contenida en el Registro de Pasajeros Infractores; particularmente los RUN de los infractores; monto de la multa y rol y año de la causa.

De ocurrir fallas en el servidor u orquestador de servicios de **SUBTRANS**, ésta, a través de su área TIC, comunicará oportunamente a la **Municipalidad** la situación y el tiempo estimado de restablecimiento del servicio.

SUBTRANS facilitará a la Municipalidad el acceso al Registro de Pasajeros Infractores, bajo las siguientes condiciones:

1. La consulta se efectuará sólo para efectos de la suspensión de la entrega de los documentos licencia de conducir o permisos de circulación. En la medida que los pagos se consignen en el mismo Registro, la Municipalidad también podrá acceder a ese dato.
2. La forma de acceso se sujetará a alguno de los siguientes formatos: 1) A través de una plataforma web que facilitará la Subsecretaría, para lo cual se dispondrán dos perfiles de usuarios: "1" orientado a los funcionarios de las direcciones de tránsito y Juzgados de Policía Local y "2" funcionarios de las Tesorerías Municipales, o 2) la utilización de un servicio web, en cuyo caso la **Municipalidad de Doñihue** deberá desarrollar una solución técnica que les permita realizar la interoperación entre el Registro de Pasajeros Infractores con las áreas de Tránsito, Juzgado de Policía Local o Tesorería Municipal, según corresponda.

3. En los períodos de febrero y agosto se dispondrá de una plataforma provista por la Subsecretaría, la cual consistirá en un mecanismo de descarga del listado de RUN del Registro de Pasajeros Infractores exclusivamente para la utilización de los procesos masivos de permiso de circulación, para lo cual se requerirá del nombre del funcionario a cargo de dicha descarga.

Por otra parte, la Municipalidad autorizará el acceso online de **SUBTRANS** a la información relativa a las consultas efectuadas al Registro y la cantidad de personas cuya entrega de documentos haya sido suspendida y, en general, cualquier otro antecedente que sea de utilidad para el cumplimiento de los fines de **SUBTRANS**.

CUARTO: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y RESPONSABLES DE CONSULTAS Y MANEJO DE DATOS:

Para efectos de proteger los datos contenidos en el Registro y evitar que personas no autorizadas puedan acceder a las bases de éste, las partes se comprometen a adoptar, entre otras, las siguientes medidas de seguridad:

- a) La Municipalidad comunicará a la SUBTRANS, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la firma del presente convenio, mediante oficio, los funcionarios que estén habilitados para acceder al Registro junto con el encargado de la descarga del listado de RUN señalada en la cláusula TERCERA, los cuales serán responsables del tratamiento de los datos a los que accedan. Asimismo, cualquier cambio respecto de los funcionarios habilitados deberá ser comunicado a la SUBTRANS por la misma vía.
- b) La **SUBTRANS** generará perfiles de acceso para tales funcionarios, con cuentas individuales y enlaces seguros.
- c) La **Municipalidad** deberá adoptar cualquier otra medida que tienda a proteger los datos mediante salvaguardas de seguridad frente a riesgos como pérdida, acceso, destrucción, uso, modificación o revelación no autorizada.
- d) La **Municipalidad** deberá velar porque exista trazabilidad de todas las consultas realizadas por los funcionarios y los documentos que, como consecuencia de tales consultas, sean suspendidos.

QUINTO: GRATUIDAD

El acceso a la información del Registro de Pasajeros Infractores que por el presente instrumento se acuerda, tiene para la **Municipalidad** el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho a **SUBTRANS** a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie. Del mismo modo el presente convenio no generará ningún gasto imputable al presupuesto asignado a **SUBTRANS**.

SEXTO: RESERVA DE INFORMACIÓN

La información proporcionada por **SUBTRANS** sólo podrá ser utilizada por la **Municipalidad** para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio y en todo caso en el marco de sus atribuciones y en la medida

que lo hagan de manera adecuada y pertinente con la finalidad establecida para el mismo. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir el uso de la información a la que acceda para fines distintos de los establecidos en la ley y en el presente convenio, e impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

La **Municipalidad** deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

Se deja constancia que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 22 quáter de la ley N° 18.287, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de doce a veinte unidades tributarias mensuales, quien comercialice las bases de datos contenidas en el "Registro de Pasajeros Infractores". La misma sanción se aplicará a quien, indebidamente, confeccione, almacene, ceda, comunique o transfiera la información contenida en el "Registro de Pasajeros Infractores". Será considerada una circunstancia agravante de responsabilidad penal si las conductas antes descritas fueran ejecutadas por un funcionario público o por un servidor público a honorarios con agencia pública.

En el caso de existir difusión pública de las actividades y resultados del Convenio, las partes deberán establecer una coordinación previa para este efecto. En cualquier evento, deberá señalarse que las acciones se ejecutaron con la colaboración de las instituciones participantes en este convenio.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que queden totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios del mismo, y se mantendrá vigente mientras las vías de acceso al Registro de Pasajeros Infractores también lo estén. Lo anterior siempre que la Municipalidad dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta letra a). No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento, por razones fundadas, dando aviso escrito de su voluntad a la otra parte, con 30 días de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, el término de la vigencia del presente Convenio no afectará las obligaciones establecidas por la ley, especialmente aquellas relativas a la suspensión de la entrega de documentos relativos al transporte.

OCTAVO: INTERPRETACIÓN

En el evento que se produzcan diferencias entre las partes con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de lo establecido en el presente Convenio, deberá ser resuelto entre las partes de común acuerdo.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las contrapartes técnicas encargadas de velar por la ejecución y seguimiento del presente Convenio serán integradas por funcionarios públicos o servidores a honorarios con la calidad de agente público, de la siguiente manera:

La contraparte técnica de la **Municipalidad** será ejercida por Deyci Pérez González, o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la **SUBTRANS**.

La contraparte técnica por parte de la **SUBTRANS** será ejercida por el Encargado del Área de Tecnologías (TIC), o por el funcionario que éste designe. En este último caso, deberá informarse por escrito a la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don(a) Boris Acuña González, como Alcalde de la I. Municipalidad de Doñihue, consta en Decreto Alcaldicio N° 2781 Del 06 Diciembre 2016. La personería de don José Luis Domínguez Covarrubias, para actuar a nombre y en representación de La Subsecretaría, consta en Decreto Supremo N° 34, de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En prueba de conformidad, se extienden y suscriben tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la **Municipalidad** y el tercero en poder de la **SUBTRANS**.



ALCALDE Boris Acuña González

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE



José Luis Domínguez Covarrubias

SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES

